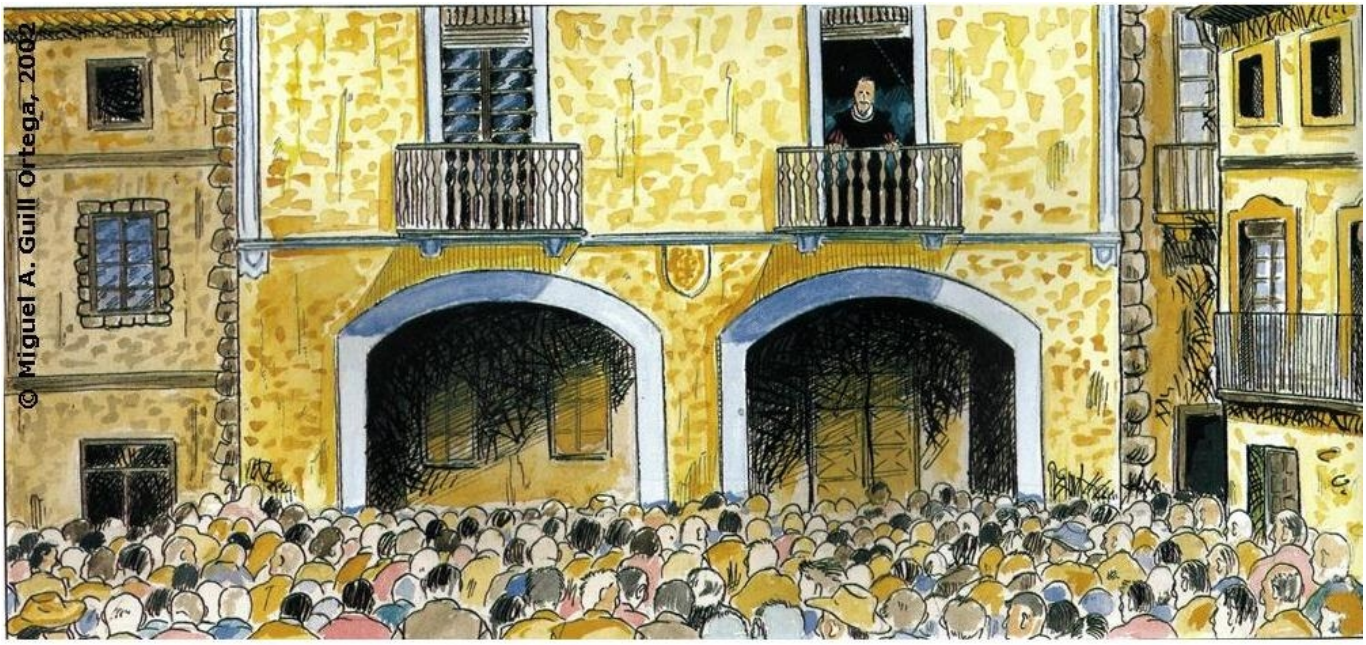
Se prohíben las armas blancas en Elda

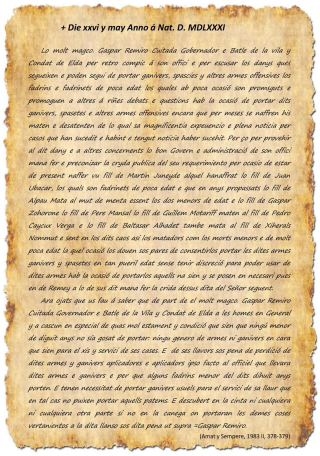
26/05/2024



Recreación de una reunión de los varones cabeza de familia de la villa en la plaza del consell municipal

Elda, **Anno Domini MDLXXXI**. Hacía tres años que **Juan Coloma Pérez Calvillo**, señor de Elda, Petrer y Salinas, había sido aupado a la alta nobleza hispana por S.M. Católica Felipe II con el título de **conde de Elda** por sus servicios a la Monarquía Hispánica como **virrey de Cerdeña** (1570-1577). La villa de Elda contaba por entonces con una población estimada en torno a los 1.600 habitantes, de los cuales un 88 % eran moriscos o cristianos nuevos, es decir, eldenses de pura cepa descendientes de aquellos eldenses musulmanes convertidos por decreto y bautizados como cristianos en 1525.

A pesar de lo reducido de la comunidad, la **villa de Elda** atravesaba una época de crecimiento económico y demográfico. La producción agrícola permitía recaudar unas jugosas rentas económicas al conde que junto con sus otros negocios comerciales le permitieron emprender grandes obras con las que monumentalizar la cabeza del condado: la reforma del castillo medieval y su conversión en palacio condal, la fundación y construcción de un convento para panteón familiar de la C**asa Condal de Elda** y la transformación de la **antigua mezquita aljama** en **iglesia parroquial de Santa Ana**. Del mismo modo, la producción de pasa y otros productos comerciables como el azafrán o el anís, permitieron el enriquecimiento de algunas familias moriscas que se dedicaron a la exportación al reino de Castilla de dichos productos, junto a cabezas de ganado y caballerías.

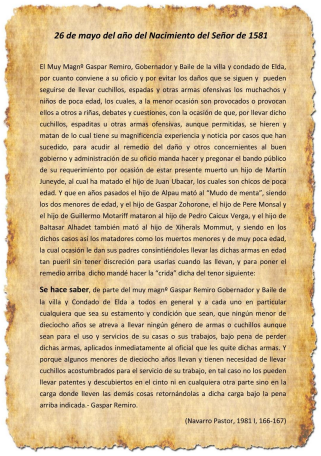


+ Die xxvi y may Anno á Nat. D. MDLXXXI

Lo molt magco. Gaspar Remiro Cutada Gobernador e Batle de la vila y Condat de Elda per vetro comple è son offici è per escusar los danys qués seguexen è poden seguí de portar ganivers, spasciis y altres armes offensives los fadrins e fadrinets de poca edat los quales ab poca ocasió son provocants è promoguen o altres á riñas debats è questions hab la ocasió de portar dits ganivers, spasetes e altres armes offensives encara qué per meses se naffren hó maten e desatenten de lo qual se magnificentia expesencio e plena noticia per casos que han sucedit e habint e tengut noticia haber sucehit. Per go per provahir al dit dany e a altres concernents lo bon Govern e administració de son offici mana fer e precinizar la cryda publica del seu requerimento per ocasio de estar de present nafter vn fill de Martin Juneyde alqual honaffrat lo fill de Juan Ubacar, los quals son fadrinets de poca edat e que en anys propessats lo fill de Alpau Mata al mut de menta essent los dos menors de edat e lo fill de Gaspar Zohorone lo fill de Pere Mansal lo fill de Guillm Motariff maten al fill de Pedro Caycux Verga e lo fill de Baltasar Alhadet tambe mata al fill de Xiherals Nommut e sent en los dits casos así los matadors com los morts menors e de molt poca edat la qual ocasió los dowen sos pares de consentirlos portar les dites armes ganivers y spasetes en tan pueril edat sense tenir discreció para poder usar de dites armes hab la ocasió de portarlos aquells na sien y se posen en necessari pues en de Remey a lo de sus dit mana fer la crida dessus dita del Señor seguent.

Ara ojats que us fau á saber que de part de el molt magco. Gaspar Remiro Cutada Governador e Batle de la Vila y Condat de Elda a les homes en General y a cascun en especial de quis mol estamont y conclicil que sien que ningú menor de diguit anys no sia gosat de portar: ningu genero de armes ni ganivers en cara que sien para el xis y servici de ses casas. E de ses llavors sos pena de perdicio de dites armes y ganivers aplicadores e aplicadors ipso facto al officiel que llevara dites armes e ganivers e per qué algunz fadrins menor del dits dihuit anys porten. E tenen necessitat de portar ganivers usuels para el servici de sa llaur que en tal cas no puxen portar aquells patems. E descubert en la cinta ni cualquiera ni cualquiera otra parte si no en la canega on portaran les demes coses vertanientes a la dita llanso sos dita pena ut supra -Gaspar Remiro.

(Arxiu y Sempere, 1983 II. 378-379)



26 de mayo del año del Nacimiento del Señor de 1581

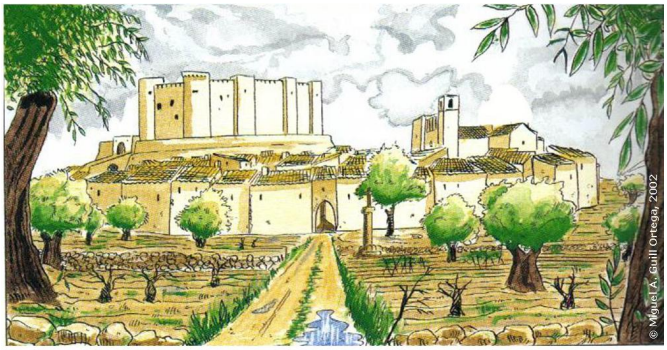
El Muy Magnº Gaspar Remiro, Gobernador y Baile de la villa y condado de Elda, por cuanto conviene a su oficio y por evitar los daños que se siguen y pueden seguirse de llevar cuchillos, espadas y otras armas ofensivas los muchachos y niños de poca edad, los cuales, a la menor ocasión son provocados o provocan ellos a otros a riñas, debates y cuestiones, con la ocasión de que, por llevar dicho cuchillos, espaditas u otras armas ofensivas, aunque permitidas, se hieren y matan de lo cual tiene su magnificencia experiencia y noticia por casos que han sucedido, para acudir al remedio del daño y otros concernientes al buen gobierno y administración de su oficio manda hacer y pregonar el bando público de su requerimiento por ocasión de estar presente muerto un hijo de Martín Juneyde, al cual ha matado el hijo de Juan Ubacar, los cuales son chicos de poca edad. Y que en años pasados el hijo de Alpau mató al "Mudo de menta", siendo los dos menores de edad, y el hijo de Gaspar Zohorone, el hijo de Pere Monsal y el hijo de Guillermo Motariff mataron al hijo de Pedro Caicux Verga, y el hijo de Baltasar Alhadet también mató al hijo de Xiherals Mommut, y siendo en los dichos casos así los matadores como los muertos menores y de muy poca edad, la cual ocasión le dan sus padres consintiéndoles llevar las dichas armas en edad tan pueril sin tener discreción para usarlas cuando las llevan, y para poner el remedio arriba dicho mandé hacer la "crida" dicha del tenor siguiente:

Se hace saber, de parte del muy magnº Gaspar Remiro Gobernador y Baile de la villa y Condado de Elda a todos en general y a cada uno en particular cualquiera que sea su estamento y condición que sean, que ningún menor de dieciocho años se atreva a llevar ningún género de armas o cuchillos aunque sean para el uso y servicios de su casas o sus trabajos, bajo pena de perder dichas armas, aplicados inmediatamente al oficial que les quite dichas armas. Y porque algunos menores de dieciocho años llevan y tienen necesidad de llevar cuchillos acostumbrados para el servicio de su trabajo, en tal caso no los pueden llevar patentes y descubiertos en el cinto ni en cualquiera otra parte sino en la carga donde lleven las demás cosas retornándolas a dicha carga bajo la pena arriba indicada.- Gaspar Remiro.

(Navarro Pastor, 1981 I, 166-167)

Sin embargo, aquella sociedad mixta, en crecimiento económico y en expansión demográfica, sufría una constante tensión social como denota el bando dado, un 26 de mayo de 1581, por **Gaspar Remiro**, **gobernador y baile de la villa** y del condado de Elda. Hoy hace 443 años, Gaspar Remiro, dicta, en valenciano, una ***cridà***, bando o llamamiento a los vecinos de Elda para atajar la violencia y el incremento de muertes por arma blanca entre los hombres más jóvenes.

Desde hacía unos meses atrás, las peleas entre jóvenes muchachos de las familias eldenses (Alhadet, Caycux, Juneyde, Mansal, Nommut, Motariff, Ubacar, Zohonore, etc.) solían terminar con la muerte de algunos de los contendientes por el uso habitual de cuchillos, navajas y espadas que portaban los contendientes a tan temprana edad. Así, en dicha *cridà* aparece recogida la referencia al menos 4 muertes por arma blanca en peleas juveniles. Por todo ello, y en pos del buen gobierno y la paz en la villa, Gaspar Remiro prohibió, de forma taxativa, el uso de cuchillos, navajas y espadas a los menores de 18 años. *Cridà* o bando que el **pregonero municipal**, precedido por el sonido de su trompetín, debió leer en las plazas y calles de la villa para conocimiento de todos los eldenses, tanto moriscos como cristianos viejos. Normativa de convivencia ciudadana que entraba en vigor tras la lectura pública por el pregonero.



Vista panorámica de la villa de Elda a finales del siglo XVI